



## HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS

### ACTA DE ENTREGA RECEPCION

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós, se procede a realizar el Acta de Entrega Recepción con autorización de la Ing. Irma Zambrano Martínez, Responsable Administrativo; en presencia de la Ing. Diana Litardo Ibarra, Responsable de Activos Fijos del Hospital General del Norte de Guayaquil "Los Ceibos"; Ing. Vicente Miguel Zambrano Ríos, Guardalmacén de Bodega de Activos Fijos del Hospital General del Norte de Guayaquil "Los Ceibos" y el Sr. Anthony Ormaza Sánchez, Servidor delegado por Activos Fijos para Constatación del Hospital General del Norte de Guayaquil "Los Ceibos", quienes entregan; y por otra parte la Lcda. Xiomara Jiménez Reyes, en calidad de Responsable del área de Terapia Respiratoria del Hospital General del Norte de Guayaquil "Los Ceibos", quien recibe los bienes que ingresaron a este Nosocomio por motivo de la Contingencia Emergencia COVID-19 en calidad de DONACIÓN, dispuesto por la Máxima Autoridad mediante resolución motivada Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R de fecha 04 de marzo de 2022 (de forma específica en el Art. 1 de la mencionada Resolución); los mismos que se describen a continuación:

| CANT. | TIPO DE BIEN                     | MARCA           | MODELO        | LOTE/SERIE  | ESTADO | ETIQUETA (CÓD. BIEN) |
|-------|----------------------------------|-----------------|---------------|-------------|--------|----------------------|
| 1     | VENTILADOR PORTÁTIL (RESPIRADOR) | VENTWAY SPARROW | REF. VWSP-100 | G20181C0057 | BUENO  | 1786474              |

**OBSERVACIÓN:** Incluye los siguientes accesorios: (1) Manual; (1) Cargador con Etiqueta 1786472 Marca MEGMEE, Modelo MANGO120-24A-INO, Serie: 15602020002935; (2) Baterías recargables Li-ion, Modelo VWSP-420, Series 150520M00599 y 020520M02051; (1) Manguera de Oxígeno con su Acople.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente acta en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia.

#### AUTORIZADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
IRMA ALEXANDRA  
ZAMBRANO  
MARTINEZ

Ing. Irma Zambrano Martínez  
Responsable Administrativo  
Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos



Firmado electrónicamente por:  
DIANA CAROLINA  
LITARDO IBARRA

Ing. Diana Litardo Ibarra  
Responsable de Activos Fijos  
Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos

#### ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
ANA MARIA  
PINO

Anl. Ana Pino Guerrero  
Asistente de Activos Fijos  
Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos

#### CONSTATADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
STICK ANTHONY  
ORMAZA SANCHEZ

Sr. Anthony Ormaza Sánchez  
Servidor delegado para Constatación  
Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos



HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS

**ENTREGADO POR:**

**Ing. Vicente M. Zambrano Ríos**  
Guardalmacén de Bodega de Activos Fijos  
Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos

**RECIBE CONFORME:**

Firmado digitalmente  
por XIOMARA DE LAS  
MERCEDES JIMENEZ  
REYES  
Fecha: 2022.03.11  
19:28:11 -05'00'

**Leda. Xiomara Jiménez Reyes**  
Responsable de Terapia Respiratoria  
Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos

Memorando Nro. IESS-HG-NGC-BG-2023-0366-M

Guayaquil, 02 de febrero de 2023

**PARA:** Sra. Mgs. Emilia Kira Bruque Saavedra  
Responsable de Activos Fijos, Hospital General del Norte de Guayaquil  
Los Ceibos

**ASUNTO:** RESPUESTA: SOLICITUD DE INGRESO A BODEGA A FIN DE  
LEGALIZAR LA DONACION DE UN RESPIRADOR ENTREGADO  
POR LA EMBAJADA DE ISRAEL EN ECUADOR

De mi consideración:

Por medio del presente se informa que mediante Memorando Nro. IESS-HG-NGC-ACF-2023-0018-M de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Mgs. Emilia Kira Bruque Saavedra RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS, HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS que señala: "... de la donación de un respirador entregado por la embajada de Israel al Ecuador y al no haber obtenido la confirmación de haberse realizado dicho ingreso dentro de la bodega de activos me permito enviar nuevamente a usted la solicitud de dicho trámite para que se me proporcione el documento de ingreso del AS400", por lo tanto se procede adjuntar el Ingreso a Bodega Nro. 404-2023, cabe mencionar que la demora se suscitó por la creación del Proveedor que entregó en calidad de donación los equipos en el sistema AS-400.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Hector Xavier Martillo Cevallos  
**RESPONSABLE DE BODEGA GENERAL, HOSPITAL GENERAL DEL NORTE  
DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS**

Referencias:

- IESS-HG-NGC-ACF-2023-0018-M

Anexos:

- ingreso\_donacion0613828001675359559.pdf  
- ingreso\_as-4000039895001675359560.pdf

Copia:

Sr. Arq. Darwin Gonzalo Macias Plua  
Responsable Grupo Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

**Memorando Nro. IESS-HG-NGC-BG-2023-0366-M**

**Guayaquil, 02 de febrero de 2023**

**Srta. Anl. Ana Maria Pino Guerrero**  
**Auxiliar de Contabilidad, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos**

**Sra. Ing. Mery Francis Santoliva Barragán**  
**Asistente Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos**



Firmado electrónicamente por:  
**HECTOR XAVIER**  
**MARTILLO CEVALLOS**

300 B  
BD09710

6:52  
E SA

CONTROL DE INVENTARIOS  
Trabajar con Ingresos

INVRM024  
Visualizar

BD0971015,  
300 BOD. ACTIVOS FIJOS

Número de Transacción. : 406  
Fecha de Ingreso . . . : 2023/02/22  
Tipo Ingreso . . . . . : 640 INGRESO X ERROR DE DIGITACION  
Doc. Referencia. . . . : C/E Comprobante Egreso  
Número Doc. Referencia : 597  
Responsable transacción: MERY SANTOLIVA  
Justificación . . . . . : BODEGA  
Origen o Procedencia. . : W  
429  
BODEGA

Auditoria

Crea...: 2023/02/22 11:52:48 BD0971126 SANTOLIVA BARRAGAN M  
Aplica.: 2023/02/22 11:53:42 BD0971126 , SANTOLIVA BARRAGAN M

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar

Teclée,  
2=Cambi  
21= Impr  
Situat T  
Opc Tip  
8 ING  
ING  
ING

c

nal.

F3=Salir F5=Renovar F6=Crear F7=REG/PND F12=Regresa F14=G.Reportes



H.GENERAL NORTE-GYE LOS CEIBOS

INVRT025 23/04/12

300 BOD. ACTIVOS FIJOS

QPADEV0BCW 11:06:49

BD0971015

CONTROL DE INVENTARIOS

PEREZ VILLAFUERTE SA

Trabajar con Items por Transacción

P. 1

Transacción. . : APL 406 ING 640 INGRESO X ERROR DE DIGITACION

Doc.Ref: Comprobante Egreso Resp.Tr: MERY SANTOLIVA Prove: BODEGA

Teclée opciones,, pulse Intro.,

5=Lotes x Item

Situar ITEM. . . . . : \_\_\_\_\_

| Opc Item      | Est Descripción       | Presentación | Cantidad |
|---------------|-----------------------|--------------|----------|
| 3020501235002 | APL VENTILADOR VENTWA | Unidades     | 1,00     |

F3=Salir                      F5=Renovar    F12=Regresar    F11=+Datos  
 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Final.



Memorando Nro. IESS-HG-NGC-ACF-2023-0018-M

Guayaquil, 25 de enero de 2023

**PARA:** Sr. Econ. Hector Xavier Martillo Cevallos  
Responsable de Bodega General, Hospital General del Norte de  
Guayaquil Los Ceibos

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INGRESO A BODEGA A FIN DE LEGALIZAR LA  
DONACION DE UN RESPIRADOR ENTREGADO POR LA  
EMBAJADA DE ISRAEL EN ECUADOR

De mi consideración:

Mediante memorando nro. IESS-HG-NGC-ACF-2022-0043-M de fecha 25 de marzo del 2022 se procede a solicitar a usted por parte de la Ing. Diana Carolina Litardo Ibarra , Responsable de Activos Fijos de ese entonces el ingreso a bodega de la donación de un respirador entregado por la embajada de Israel al Ecuador y al no haber obtenido la confirmación de haberse realizado dicho ingreso dentro de la bodega de activos me permito enviar nuevamente a usted la solicitud de dicho trámite para que se me proporcione el documento de ingreso del AS400, de acuerdo a lo indicado:

*"Mediante memorando nro. IESS-DNCRI-2022-0046-M De fecha 25 de enero del 2022 se receipta el contrato de donación entre la embajada de Israel en Ecuador y el IESS.*

*El área de activos fijos, dando cumplimiento a la Resolución nro. CD 315 (véase el anexo) Art. 19.- Ingreso de bienes mediante donación o transferencia gratuita que establece textualmente: "Para el ingreso de bienes donados o recibidos gratuitamente, el Director General, las autoridades de cada dependencia o quien haga sus veces dispondrá al jefe de la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces en las dependencias, cumplir con los siguientes procedimientos:*

1. *Receptar, copias certificadas de la siguiente documentación de respaldo:*

*Documento de aprobación del ingreso del bien, objeto de la donación*

*Copia certificada del acta de donación.*

*Acta de entrega- recepción de los bienes valorados entre las partes que intervienen en la donación,*

*Comprobante de ingreso del bien a la bodega de la entidad de ser caso.*

1. *Constatar físicamente la existencia del bien, bajo el procedimiento establecido en el literal b del artículo 17; Resolución nro. CD 315*
2. *Elaborar la hoja de vida o historia del bien, conforme lo establecido en el literal c9 del artículo 17; Resolución Nro. CD. 315*
3. *Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados que se entregan al*

**Memorando Nro. IESS-HG-NGC-ACF-2023-0018-M**

**Guayaquil, 25 de enero de 2023**

*custodio, de acuerdo al formato diseñado para el efecto, que será de aplicación obligatoria en el IESS; y,*

4. Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al jefe de la unidad beneficiara de la donación”.

*Al respecto y para garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, la máxima autoridad dispuso mediante resolución motivada Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R, de fecha 4 de marzo del 2022, de forma específica, aceptar en calidad de donación un Ventilador Portátil VENTWAY Y SAPROW-ROBUST Y ACCESORIOS, entregado por la embajada de Israel en Ecuador.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Emilia Kira Bruque Saavedra

**RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS, HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS**

Copia:

Sr. Arq. Darwin Gonzalo Macias Plua  
Responsable Grupo Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Srta. Anl. Ana María Pino Guerrero  
Auxiliar de Contabilidad, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Sra. Ing. Mery Francis Santoliva Barragán  
Asistente Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos



300 B  
BD09711

5:16  
AM M

Tecllee  
2=Cambi  
11= Impr  
situar T  
opc Tip  
— ING  
— ING  
— ING  
8 ING  
— ING

CONTROL DE INVENTARIOS  
 Trabajar con Ingresos INVRM024  
 Visualizar

BD0971126  
 300 BOD. ACTIVOS FIJOS

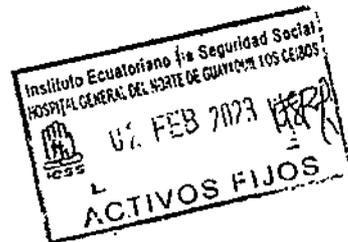
Número de Transacción. : 404  
 Fecha de Ingreso . . . : 2023/02/02  
 Tipo Ingreso . . . . . : 111 INGRESO POR DONACION  
 Doc. Referencia. . . . . : DON DONACION  
 Número Doc. Referencia : ACF-0018  
 Responsable transacción: MFSB/ACF-2023-0018  
 Justificación . . . . . : EMBAJADA DE ISRAEL  
 Origen o Procedencia. . : W  
 E12  
 EMBAJADA DE ISRAEL

Auditoria  
 Crea...: 2023/02/02 11:27:07 BD0971126 SANTOLIVA BARRAGAN M  
 Aplica.: 2023/02/02 11:45:16 BD0971126 SANTOLIVA BARRAGAN M

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar

c  
s...

F3=Salir F5=Renovar F6=Crear F7=REG/PND F12=Regresa F14=G.Reportes  
La transacción 00300ING111000000404 se aplicó satisfactoriamente



TRANSACCIONES  
 Transacción. . . : APL CONTROL DE INVENTARIOS  
 Doc.Ref: DONACION Trabajar con Items por Transacción  
 Teclée opciones. pulse Intro. 404 ING 111 INGRESO POR DONACION  
 5=Lotes x Item Resp.Tr: MFSB/ACF-2023-0018 Prove: EMBAJADA DE

INVRT025 23/02/02  
 QPADEV0376 11:46:59  
 SANTOLIVA BARRAGAN M  
 P. 1

| Situar ITEM. . . . . | Est Descripción       | Presentación | Cantidad |
|----------------------|-----------------------|--------------|----------|
| Opc Item             |                       |              |          |
| — 3020501235002      | APL VENTILADOR VENTWA | Unidades     | 2,00     |
| — 3020501235003      | APL ACCESORIOS VENTWA | Unidades     | 2,00     |

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar F11=+Datos Final.  
 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social  
 HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAS LOS CESOS  
 02 FEB 2023  
 L  
 ACTIVOS FIJOS

```
CONTROL DE INVENTARIOS
BD0971126 Trabajar con Ingresos INVRM024
300 BOD. ACTIVOS FIJOS
Número de Transacción. : 104
Fecha de Ingreso . . . : 2023/02/02
Tipo Ingreso . . . . . : 111 INGRESO POR DONACION
Doc. Referencia. . . . : DON DONACION
Número Doc. Referencia : ACF-0018
Responsable transacción: MFSB/ACF-2023-0018
Justificación . . . . . : EMBAJADA DE ISRAEL
Origen o Procedencia. . : W
E12
EMBAJADA DE ISRAEL

Auditoria
Crea... : 2023/02/02 11:27:07 BD0971126 SANTOLIVA BARRAGAN M
Aplica.: 2023/02/02 11:45:16 BD0971126 SANTOLIVA BARRAGAN M

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar
```

```
300 BOD. ACTIVOS FIJOS QPADEV0375 11:46:59
BD0971126 CONTROL DE INVENTARIOS SANTOLIVA BARRAGAN M
Trabajar con Items por Transacción P.
Transacción. . : 104 104 ING 111 INGRESO POR DONACION
Doc.Ref: DONACION Resp.Tr: MFSB/ACF-2023-0018 Prove: EMBAJADA DE
Teclée opciones, pulse Intro.
5=Lotes x Item

Situar ITEM. . . . :
Opc Item Est Descripción Presentación Cantidad
_ 3020501235002 APL VENTILADOR VENTWA Unidades 2,00
_ 3020501235003 ACC. ACCESORIOS VENTWA Unidades 2,00
```



Memorando Nro. IESS-HG-NGC-ACF-2022-0043-M

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

**PARA:** Sr. Econ. Hector Xavier Martillo Cevallos  
Responsable de Bodega General, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

**ASUNTO:** SOLICITUD DE INGRESO A BODEGA A FIN DE LEGALIZAR LA DONACIÓN DE UN (1) RESPIRADOR ENTREGADO POR LA EMBAJADA DE ISRAEL EN ECUADOR.

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. IESS-DNCRI-2022-0046-M de fecha 25 de enero de 2022 se receipta el Contrato de donación entre la Embajada de Israel en Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El área de Activos Fijos, dando cumplimiento a Resolución N.º C.D. 315 (Véase el anexo); .....Art. 19.- *Ingreso de bienes recibidos mediante donación o transferencia gratuita que establece textualmente: "Para el ingreso de bienes donados o recibidos gratuitamente, el Director General, las autoridades de cada dependencia o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces en las dependencias, cumplir con los siguientes procedimientos:*

a) *Receptar, copias certificadas de la siguiente documentación de respaldo:*

- *Documento de aprobación del ingreso del bien, objeto de la donación;*
- *Copia certificada del acta de donación.*
- *Acta de entrega -- recepción de los bienes valorados entre las partes que intervienen en la donación,*
- *Comprobante del ingreso del bien a la bodega de la entidad, de ser el caso.*

b) *Constatar físicamente la existencia del bien, bajo el procedimiento establecido en el literal b del artículo 17; Resolución N° C.D. 315.*

c) *Elaborar la hoja de vida o historia del bien, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 17; Resolución N° C.D. 315.*

d) *Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados que se entregan al custodio, de acuerdo al formato diseñado para el efecto, que será de aplicación obligatoria en el IESS; y,*

e) *Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al jefe de la unidad beneficiaria de la donación".*

Al respeto, y para garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, la máxima autoridad dispuso mediante resolución motivada Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R, de fecha 04 de marzo de 2022, de forma específica, aceptar en calidad de donación un VENTILADOR PORTATIL VENTWAY SAPRROW- ROBUST Y ACCESORIOS, entregado por la EMBAJADA DE ISRAEL EN ECUADOR.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. IESS-HG-NGC-ACF-2022-0043-M

Guayaquil, 25 de marzo de 2022

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Diana Carolina Litardo Ibarra  
**RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS, HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE  
GUAYAQUIL LOS CEIBOS**

Anexos:

- acta\_de\_entrega0985132001648239527.pdf
- acta\_entrega\_recepción\_de\_l\_ventilador\_portátil\_ventway\_sparrow\_donado\_p....pdf
- acta\_de\_entrega04502390016442655570957222001648239528.pdf
- contrato\_de\_donación\_iess\_-\_israel\_24\_01\_2022\_compressed-1-30439232001648239529.pdf
- correo\_\_nota\_de\_entrega\_ventilador0875025001648239529.pdf
- iess-dncr-2022-0046-m0285487001648239530.pdf
- iess-hg-ngc-gg-2022-0044-r.pdf
- iess-sdnps-2022-0395-m.pdf

Copia:

Sr. Ing. Vicente Miguel Zambrano Rios  
Oficinista - Hospital General del Norte de Guayaquil los Ceibos

Sra. Ing. Irma Alexandra Zambrano Martinez  
Responsable Grupo Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Srta. Anl. Ana Maria Pino Guerrero  
Auxiliar de Contabilidad, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Sra. Ing. Emilia Kira Bruque Saavedra  
Subdirectora Administrativa Financiera, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA CAROLINA  
LITARDO IBARRA**

**Resolución Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R**

**Guayaquil, 04 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ESPC. RUTH DOLORES VALENCIA PESO  
GERENTE GENERAL ENCARGADO  
HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS**

**CONSIDERANDO**

*Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*

*Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*

*Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 3 que "El sector público comprende: 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";*

*Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

*Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

*Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

*Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece en el segundo inciso que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";*

*Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado ejercerá la*

## Resolución Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R

Guayaquil, 04 de marzo de 2022

*rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

**Que**, el artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias”;*

**Que**, el artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en el numeral 3: *“El Estado será responsable de: 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud”;*

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;*

**Que**, el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional...”;*

**Que**, el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social, establece que: *“El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS; el planeamiento estratégico del ahorro provisional la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de administración del IESS”;*

**Que**, el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que: *“...El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f) Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS ...”;*

**Que**, el Reglamento Interno Administración y Control Activos Fijos del IESS contenida en la Resolución No. C.D.315, establece: *“Artículo 19.- Ingreso de bienes recibidos mediante donación o transferencia gratuita.- Para el ingreso de bienes donados o recibidos gratuitamente, el Director General, las autoridades de cada dependencia o quien haga sus veces dispondrá al Jefe de la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces en las dependencias, cumplir con los siguientes procedimientos:*

a) *Receptar, copias certificadas de la siguiente documentación de respaldo:*

- *Documento de aprobación de ingreso del bien, objeto de la donación.*
- *Copia certificada del acta de la donación.*
- *Acta de entrega recepción de los bienes valorados entre las partes que intervienen en la donación.*
- *Comprobante de ingreso del bien a la bodega de la entidad, de ser del caso;*

b) *Constatar físicamente la existencia del bien, bajo el procedimiento establecido en el literal b) del artículo 17;*

c) *Elaborar la hoja de vida o historial del bien, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 17;*

d) *Realizar el acta de entrega recepción de los bienes valorados que se entregan al custodio, de acuerdo al formato diseñado para el efecto, que será de aplicación obligatoria en el IESS; y,*

**Resolución Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R**

**Guayaquil, 04 de marzo de 2022**

*e) Remitir copia del acta de entrega recepción del numeral anterior al Jefe de la Unidad beneficiaria de la donación del numeral anterior al Jefe de la Unidad beneficiaria de la donación”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2021-2786-NIS de fecha 07 de octubre de 2021 misma que rige desde el 07 de octubre de 2021 se encarga como Gerente General del Hospital General Norte de Guayaquil Los Ceibos, a la Espc. Ruth Dolores Valencia Peso.

**Que**, mediante Contrato de Donación del 24 de enero del 2022, suscrito entre el Econ. Nelson García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Señor Zeev Harel, Embajador, Embajada de Israel en Ecuador, de acuerdo a clausula tercera del objeto de contratación, se realiza la donación de 1125 mascarillas N95, 10000 mascarillas 3 ply, 400 batas desechables, 2 ventiladores, 2 accesorios del ventilador y 50 oxímetros de pulso de parte de la Embajada de Israel del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Que**, mediante Memorando No. IESS-DNCRI-2022-0046-M de fecha 25 de enero de 2022, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por el Lcdo. Ronald David Moreano Vicuña, Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Encargado, en el que notifica con 3 ejemplares del “Contrato de donación entre la embajada de Israel en Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad y Social”, solicitando el retiro de ítems donados por parte de Hospitales Beneficiarios.

**Que**, mediante ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN CALIDAD DE DONACIÓN, de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Lcdo. Paula Mosquera, Asistente Administrativa de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, y el señor, Andrés Campuzano Saverio, Asistente de Bodega Hospital General Norte de Guayaquil.

**Que**, mediante memorando IESS-HG-NGC-ACF-2022-0016-M; suscrito por la Ing. Diana Litardo Ibarra, Responsable de Activos Fijos, de fecha 07 de febrero de 2022, en el que solicita resolución motivada para legalizar donación de ventilador VENTWAY SPARROW ROBUST.

En uso de mis facultades legales, en calidad de Gerente General, Encargada, del Hospital General del Norte de Guayaquil los Ceibos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** en calidad de DONACION, cuyo objeto es la recepción de un VENTILADOR PORTATIL VENTWAY SAPRROW- ROBUST y accesorios para VENTILADOR PORTATIL VENTWAY SAPRROW- ROBUST, conforme al ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN CALIDAD DE DONACIÓN de fecha 04 de enero 2022 suscrito por el Lcdo. Paula Mosquera, Asistente Administrativa de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, y el señor, Andrés Campuzano Saverio, Asistente de Bodega Hospital General Norte de Guayaquil.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, al Responsable de la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces, realizar la constatación física de la existencia del bien, además de cumplir con la elaboración de aprobación de ingreso de los bienes, objeto de la presente donación conforme la normativa legal vigente, y demás preceptos legales establecidos en Reglamento Interno Administración y Control Activos Fijos del IESS y Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, al Responsable a la Unidad de Activos Fijos o quien haga sus veces, realice la respectiva elaboración y suscripción de actas entrega- recepción de los bienes valorados y detallados, entre las partes intervinientes en la donación.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, al Responsable de la Unidad de Bodega, en coordinación con el Responsable de la Unidad de Activos Fijos, el respectivo ingreso de los bienes, de ser el caso.

**Resolución Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0044-R**

**Guayaquil, 04 de marzo de 2022**

**ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Responsable de la Unidad Financiero para que en coordinación con la Unidad de Activos Fijos, realice el registro del control, identificación, destino; y, ubicación de las existencias de conformidad al 406-05 Sistema de Registro de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución; y, de la respectiva Acta de Entrega Recepción del numeral anterior al Jefe de la Unidad Beneficiaria de la Donación.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, 04 de marzo de 2022.

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Ruth Dolores Valencia Peso  
**GERENTE GENERAL, HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS,  
ENCARGADO**

Copia:

Señora Ingeniera  
Emilia Kira Bruque Saavedra  
Subdirectora Administrativa Financiera, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

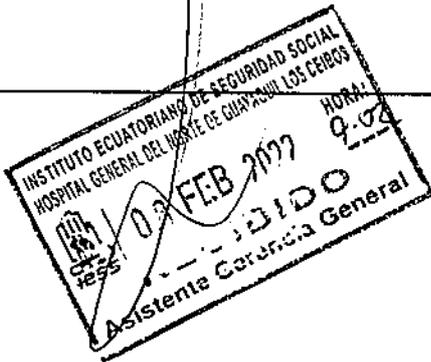
Señora Economista  
Rosa Elizabeth Leon Barba  
Responsable de Financiero, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Señora Ingeniera  
Irma Alexandra Zambrano Martinez  
Responsable Grupo Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Señora Abogada  
Angela Maria Bustamante Franco  
Responsable de Asesoría Jurídica, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos



Firmado electrónicamente por:  
**RUTH DOLORES  
VALENCIA PESO**



Memorando Nro. IESS-HG-NGC-ACF-2022-0016-M

Guayaquil, 07 de febrero de 2022

**PARA:** Sra. Espc. Ruth Dolores Valencia Peso  
Gerente General, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos,  
Encargado

**ASUNTO:** ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA RESOLUCION MOTIVADA A FIN DE  
LEGALIZAR DONACION DE VENTILADOR VENTWAY SPARROW ROBUST  
POR LA EMBAJADA DE ISRAEL EN ECUADOR.

De mi consideración:

Por medio del presente, dejo constancia de la entrega de los siguientes documentos en su despacho, mismos que servirán para la elaboración de la Resolución Motivada de aceptación de la donación del bien VENTILADOR VENTWAY SPARROW ROBUST donado por la Embajada de Israel en Ecuador.

- 1.- Acta de Entrega Recepción.
- 2.- Carta de intención / contrato de donación suscrita por: Econ. Nelson García Tapia, Director General del IESS y el Mgs. Zeev Harel, Embajador de Israel en Ecuador.
- 3.- Correo institucional suscrito por la Lcda. Paula Mosquera de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales en referencia a nota de entrega.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Ing. Diana Carolina Litardo Ibarra  
**RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS, HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE  
GUAYAQUIL LOS CEIBOS**

Anexos:

- correo\_\_nota\_de\_entrega\_ventilador.pdf
- iess-dncri-2022-0046-m.pdf
- contrato\_de\_donación\_iesse\_-\_israel\_24.01.2022\_compressed-1-3.pdf
- acta\_de\_entrega0450239001644265557.pdf

Copia:

Sra. Ing. Irma Alexandra Zambrano Martínez  
Responsable Grupo Administrativo, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos

Sr. Econ. Hector Xavier Martillo Cevallos  
Responsable de Bodega General, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA CAROLINA  
LITARDO IBARRA**



**RE: Solicitud de documentación que falta para proceder a regularizar**

PAULA ANDREA MOSQUERA ESTRELLA &lt;paula.mosquera@iess.gob.ec&gt;

Lun 7/2/2022 14:20

Para: ANA MARIA PINO GUERRERO &lt;ana.pino@iess.gob.ec&gt;

CC: DIANA CAROLINA LITARDO IBARRA &lt;diana.litardo@iess.gob.ec&gt;; PABLO SIXTO ULLOA CRUZ &lt;pablo.ulloa@iess.gob.ec&gt;

Estimada Ana:

No te puedo entregar una Nota de Entrega con los valores, porque son bienes donados.

Ustedes internamente deben hacer el ingreso con valor \$0, así lo hicieron también en el Hospital del Sur.

Atentamente,



Paula Mosquera Estrella  
ASISTENTE ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
IESS - Quito  
✉ paula.mosquera@iess.gob.ec  
☎ 02 254 0448

De: ANA MARIA PINO GUERRERO

Enviado el: lunes, 7 de febrero de 2022 14:18

Para: PAULA ANDREA MOSQUERA ESTRELLA

CC: DIANA CAROLINA LITARDO IBARRA; PABLO SIXTO ULLOA CRUZ

Asunto: Solicitud de documentación que falta para proceder a regularizar

Buenas tardes Estimada:

Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. IESS-DNCRI-2022-0046-M de fecha 25 de enero de 2022 referente a ítems donados por parte de la Embajada de Israel en Ecuador a hospitales beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicito muy gentilmente facilitarnos por este medio la Nota de Entrega donde debe reflejar el valor del bien donado, para proceder con la regularización de ingreso del ventilador VENTWAY SPARROW ROBUST donado al Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos y a los respectivos registros contables.

Saludos cordiales,



Ana Pino  
ASISTENTE DE ACTIVOS FIJOS  
HOSPITAL GENERAL NORTE GUAYAQUIL  
LOS CEIBOS  
IESS - GUAYAQUIL  
✉ ana.pino@iess.gob.ec  
☎ 04 380 5130 ext 437626

Tener para actuar,  
actuar para servir



**Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales**

Quito, 04 febrero 2022

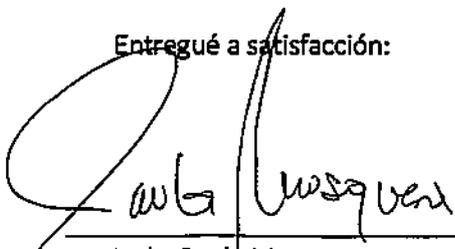
**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN CALIDAD DE DONACIÓN**

La Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales del IESS, procede a la entrega de los insumos detallados a continuación a través de la presente acta de entrega – recepción, los cuales servirán para proteger al personal de salud del Hospital General del Sur de Quito, en el marco de la pandemia producida por la presencia de la Covid-19 en el país, como parte de la cooperación brindada por la Embajada de Israel, mismos que serán entregados a la Dra. Ana Veintimilla en su calidad de miembro del equipo de coordinación interinstitucional establecido en el contrato de donación suscrito el 24 de enero de 2022.

| ITEM  | QTY     | QTY<br>X CAJA | # CAJAS |
|---|---------|---------------|---------|
| Respirador N95  | 561 /   | 25            | 22      |
| 3-ply mascarillas quirúrgicas                         | 5.000 / | 2.500         | 2       |
| Overoles desechables                                  | 200 /   | 40            | 5       |
| Ventilador portátil Ventway Sparrow-Robust            | 1 /     | 1             | 1       |
| Accesorios Ventilador portátil Ventway Sparrow-Robust | 1 /     | 1             | 1       |
| Oxímetro de pulso                                     | 25 /    | 1             | 25      |

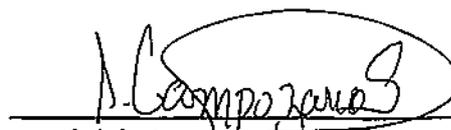
Para que conste a los efectos oportunos se firma la presente acta entrega - recepción a los 28 días del mes de enero de 2022 en la ciudad de Quito, como testimonio de entrega y recepción.

Entregué a satisfacción:



Lcda. Paula Mosquera  
Asistente Administrativa  
Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales

Recibí conforme:



Andrés Campuzano Saverio  
Asistente de Bodega  
HOSPITAL GENERAL NORTE DE GUAYAQUIL  
LOS CEIBOS



Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-0395-M

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

**PARA:** Sra. Espc. Ruth Dolores Valencia Peso  
Gerente General, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos,  
Encargado

Sr. Mgs. Rene Humberto Orellana Izquierdo  
Gerente General del Hospital General del Sur de Quito (E).

**ASUNTO:** Solicitud de información de ítems donados por la Embajada de Israel en Ecuador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

De mi consideración:

En referencia al Memorando Nro. IESS-DNCRI-2022-0046-M de 25 de enero de 2022, mediante el cual, el Lcdo. Ronald David Moreano Vicuña, Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Encargado, manifiesta:

*"Con un atento saludo, pongo en su conocimiento que con fecha 24 de enero de 2022 se llevó a cabo el evento protocolar para la suscripción del "Contrato de donación entre la Embajada de Israel en Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y la recepción de dicha donación por parte de esta Dependencia; donación que vale la pena mencionar será repartida en partes iguales entre el Hospital General del Sur de Quito y el Hospital General del Norte de Guayaquil, Los Ceibos, y se compone de los siguientes ítems:*

| Producto                           | Cantidad |
|------------------------------------|----------|
| Mascarillas N95                    | 1,125    |
| Mascarillas quirúrgicas de 3 capas | 10,000   |
| Trajes desechables                 | 400      |
| Ventilador Ventway Sparrow Robust  | 2        |
| Accesorios Ventway Sparrow Robust  | 2        |
| Oxímetro de pulso                  | 50       |

*(...) Por otra parte, solicito de la manera más cordial a los Gerentes de las casas de salud del IESS beneficiarias de la donación descrita en líneas precedentes, realizar con carácter de urgente las gestiones necesarias para retirar los ítems que les corresponden en las oficinas de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales ubicadas en el tercer piso del Edificio Matriz del IESS, para este efecto, mucho agradeceré tomar contacto inmediato con la Lcda. Paula Mosquera, funcionaria de esta Dependencia a través de paula.mosquera@iess.gob.ec / 0987454661. (...)"*

Por lo expuesto, solicito se sirva informar a este Despacho, las gestiones realizadas para la recepción de los ítems donados por la Embajada de Israel en Ecuador, conforme a lo requerido en el Memorando de la referencia.

**Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-0395-M**

**Quito, D.M., 03 de febrero de 2022**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Eduardo Vicente Zea Velasco

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD**

Referencias:

- IESS-DNCRI-2022-0046-M

Anexos:

- contrato\_de\_donación\_iess\_-\_israel\_24.01.2022\_compressed-1.pdf

Copia:

Srta. Dra. Maria Belen Bustos Romero  
Química bioquímica Farmacéutico 3

mb/es



Firmado electrónicamente por:  
**EDUARDO  
VICENTE ZEA  
VELASCO**

Memorando Nro. IESS-DNCRI-2022-0046-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

**PARA:** Sr. Econ. Nelson Guillermo García Tapia  
**Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Sr. Mgs. Marco Vinicio Landázuri Álvarez  
**Procurador General**

Sr. Dr. Hugo Fernando Romo Castillo  
**Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Encargado**

Sra. Espc. Ruth Dolores Valencia Peso  
**Gerente General, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, Encargado**

Sr. Mgs. Rene Humberto Orellana Izquierdo  
**Gerente General del Hospital General del Sur de Quito (E).**

**ASUNTO:** Remítase tres (3) ejemplares originales del "Contrato de donación entre la Embajada de Israel en Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" y solicítase retiro de ítems donados por parte de hospitales beneficiarios

De mi consideración:

Con un atento saludo, pongo en su conocimiento que con fecha 24 de enero de 2022 se llevó a cabo el evento protocolar para la suscripción del "*Contrato de donación entre la Embajada de Israel en Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*" y la recepción de dicha donación por parte de esta Dependencia; donación que vale la pena mencionar será repartida en partes iguales entre el Hospital General del Sur de Quito y el Hospital General del Norte de Guayaquil, Los Ceibos, y se compone de los siguientes ítems:

| Producto                           | Cantidad |
|------------------------------------|----------|
| Mascarillas N95                    | 1,125    |
| Mascarillas quirúrgicas de 3 capas | 10,000   |
| Trajes desechables                 | 400      |
| Ventilador Ventway Sparrow Robust  | 2        |
| Accesorios Ventway Sparrow Robust  | 2        |
| Oxímetro de pulso                  | 50       |

Memorando Nro. IESS-DNCRI-2022-0046-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2022

Al respecto, en el referido acto se suscribieron 4 ejemplares originales del citado instrumento legal de cooperación, mismos que traslado para su archivo físico conforme el siguiente detalle:

- Dirección General. (1 ejemplar original)
- Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS. (1 ejemplar original)
- Procuraduría General del IESS. (1 ejemplar original)
- Embajada de Israel en el Ecuador. (1 ejemplar original)

Por otra parte, solicito de la manera más cordial a los Gerentes de las casas de salud del IESS beneficiarias de la donación descrita en líneas precedentes, **realizar con carácter de urgente las gestiones necesarias para retirar los ítems** que les corresponden en las oficinas de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales ubicadas en el tercer piso del Edificio Matriz del IESS, para este efecto, mucho agradeceré tomar contacto inmediato con la Lcda. Paula Mosquera, funcionaria de esta Dependencia a través de paula.mosquera@iess.gob.ec / 0987454661.

Finalmente, sírvase encontrar anexo en archivo digital una copia simple del referido contrato de donación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Ronald David Moreano Vicuña  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES  
INTERNACIONALES, ENCARGADO**

Anexos:

- contrato\_de\_donación\_iess\_-\_israel\_24.01.2022\_compressed-1.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Alexandra Coral Valarezo Pita  
Gerente Institucional 3

Sra. Lcda. Paula Andrea Mosquera Estrella  
Oficinista



Firmado electrónicamente por:  
RONALD DAVID  
MOREANO VICUNA



## CONTRATO DE DONACIÓN

Comparecen a celebración del presente Contrato de Donación, por una parte la Embajada de Israel, debidamente representada por el excelentísimo señor Zeev Harel, Embajador de Israel en el Ecuador, entidad a la que en adelante se le denominará indistintamente como "DONANTE", y, por otra parte; el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS, representado legalmente por el señor Economista Nelson Guillermo García Tapla, en su calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a quien se le denominará "EL BENEFICIARIO".

Los Intervinientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

#### 1.1.- Constitución de la República del Ecuador:

Art. 32.- *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua. El Estado garantizará el derecho a la salud mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; el derecho a la salud se rige por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, y enfoque de género y generacional."*

Art. 226.- *"De la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán facultades que les sean atribuidas en la Constitución coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;"*

Art. 361.- *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector."*

Art. 362.- *"La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios."*



Art. 363.- "El Estado será responsable de: (...)

7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces; regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales."

Art. 369.- "El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente."

## 1.2.- Ley Orgánica de Salud:

Art 1.- "La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y biótico."

Art. 2.- "Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud para la ejecución de las actividades relacionadas con la salud, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional."

Art. 3.- "La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuyo protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables."

Art. 4.- "La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias."

Art. 6.- "Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública:

1. Definir y promulgar la política nacional de salud con base en los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley, así como aplicar, controlar y vigilar su cumplimiento;



2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud;
3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares;
4. Declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera; definir las normas y el esquema básico nacional de inmunizaciones; y, proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo;
5. Regular y vigilar la aplicación de las normas técnicas para la detección, prevención, atención integral y rehabilitación, de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónico-degenerativas, discapacidades y problemas de salud pública declarados prioritarios, y determinar las enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, garantizando la confidencialidad de la información;
11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva."

Art 9.- "Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: i) Garantizar la inversión en infraestructura y equipamiento de los servicios de salud que permita el acceso permanente de la población a atención integral, eficiente, de calidad y oportuna para responder adecuadamente a las necesidades epidemiológicas y comunitarias."

Art 62.- "La autoridad sanitaria nacional elaborará las normas, protocolos y procedimientos que deben ser obligatoriamente cumplidos y utilizados para la vigilancia epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles, emergentes y reemergentes de notificación obligatoria, incluyendo las de transmisión sexual."(...).

### 1.3.- Ley de Seguridad Social:

Art. 1.- "PRINCIPIOS RECTORES.- El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia (...)"

Art. 16.- "NATURALEZA JURIDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)"

Art. 30.- "El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente."



Art. 32.- "El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con las siguientes deberes y atribuciones:

a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto (...)"

(...) f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)"

#### 1.4.- Ley de Derechos y Amparo del Paciente:

Art. 2.- "Todo paciente tiene derecho a ser atendido oportunamente en el derecho de salud de acuerdo a la dignidad que merece todo ser humano y tratado con respecto, esmero y cortesía".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El IESS, es una entidad cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Además, su conformación tiene carácter tripartito con representación igualitaria de trabajadores, empleadores y del Gobierno, y cuya misión es la de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra la Ley de Seguridad Social.

2.2. Mediante correo electrónico de 20 de enero de 2022, la señora Grace Marcillo, Coordinadora de Cooperación Internacional de la Embajada de Israel en el Ecuador remite a la Dirección General del IESS y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales del IESS el Oficio S/N de la misma fecha a través del cual el señor Zeev Harel, Embajador de Israel en Ecuador manifiesta su intención de entregar una donación de insumos médicos a favor del IESS.

2.3. Mediante Memorando Nro. IESS-DNCRI-2022-0032-M de 21 de enero de 2022, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales del IESS traslada la intención de donación manifestada por parte de la Embajada de Israel en Ecuador al Hospital General del Sur de Quito y al Hospital General del Norte de Guayaquil, Los Ceibos para su respectivo análisis y de ser el caso emisión del Informe técnico de necesidad y aceptación de la misma.

2.4. Mediante Memorando Nro. IESS-HG-NGC-GG-2022-0486-M de 22 de enero de 2022, la Espc. Ruth Dolores Valencia Peso, Gerente General del Hospital General del Norte de Guayaquil, Los Ceibos emite el Informe Técnico de necesidad y aceptación de la mencionada donación solicitando a la DNCRI se realicen las gestiones necesarias para recibir la misma.

2.5. A través de Memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0252-M de 25 de enero de 2022, Mgs. René Humberto Orellana Izquierdo, Gerente General del Hospital del Sur de Quito, IESS remite a la DNCRI el Informe técnico para la aceptación de la referida donación.



2.6. Con memorando No. IESS-DNCRI-2022-0038-M de 23 de enero de 2022, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales del IESS, solicita a la Procuraduría General del IESS, la revisión y análisis en el ámbito legal previo la suscripción del señor Director General del IESS.

2.7. Mediante memorando No. IESS-PG-2022-0079-M de 24 de enero de 2022, el Mgs. Marco Vinicio Landázuri Álvarez, Procurador General del IESS, informa a la Dirección General, que se considera procedente suscribir el contrato de donación con la Embajada de Israel en Ecuador.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA DONACIÓN

El objeto del presente contrato es la donación de 1125 mascarillas N95, 10000 mascarillas 3ply, 400 batas desechables, 2 ventiladores, 2 accesorios del ventilador y 50 oxímetros de pulso de parte de la Embajada de Israel a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### OBLIGACIONES DE LA EMBAJADA DE ISRAEL

- a. Entrega de los ítems detallados a continuación:
  - Mascarillas N95 (cantidad: 1,125)
  - Mascarillas 3ply (cantidad: 10,000)
  - Batas desechables (cantidad: 400)
  - Ventilador: (cantidad: 2)
  - Accesorios de Ventilador (cantidad: 2)
  - Oxímetro de pulso (cantidad: 50)
- b. Que las especificaciones técnicas los equipos de protección donados estén en concordancia con las establecidas por el Ministerio de Salud Pública para este tipo de insumos; y que cada ítem cuente con su respectivo registro sanitario.
- c. Manejo transparente de la donación.

##### OBLIGACIONES DEL IESS:

- a. Gestionar la entrega de la donación en el punto acordado por ambas partes.
- b. Nombrar un equipo técnico para el trámite y recepción de la donación.
- c. Determinar las unidades médicas a las que serán destinados los equipos de protección para profesionales de la salud recibidos.
- d. Utilización responsable y transparente de los recursos recibidos.

##### OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a. Ambas partes designarán a un funcionario, quienes estarán encargados de coordinar la entrega de la presente donación.



- b. La entrega de la donación se la formalizará mediante ACTA ENTREGA RECEPCIÓN y CONTRATO DE DONACIÓN debidamente suscritos por los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

EL IESS declara que acepta íntegramente la presente donación para uso de los profesionales de la Salud del IESS, consistentes en: 1125 mascarillas N95, 10000 mascarillas 3ply, 400 batas desechables, 2 ventiladores, 2 accesorios del ventilador y 50 oxímetros de pulso, suministros que serán entregados para enfrentar la crisis de salud existente en el país, por parte de la Embajada de Israel en Quito.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Los términos de este contrato podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, a través de un Contrato Modificatorio, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa la aceptación y suscripción de la modificación, reforma o ampliación del Contrato, los Administradores, deberán presentar a la Máximas Autoridades, un informe de viabilidad para la suscripción de dicho instrumento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN**

La relación entre "LAS PARTES" se limita única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Contrato, por lo que "LAS PARTES" no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las entidades comparecientes requiera o contrate para la ejecución de este instrumento, tampoco asume ninguna responsabilidad tributaria o contractual por las actividades que desarrollen.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

El presente Contrato de Donación, por su naturaleza no genera obligaciones financieras recíprocas entre "LAS PARTES", por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos financieros.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES**

Las Partes declaran conocer y aceptar que son condiciones esenciales para la suscripción de este instrumento las siguientes:



9.1 Las partes reconocen que la celebración de este contrato está de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, y que se la realiza para el cumplimiento del objeto descrito.

9.2 Las Partes reconocen que no tienen conocimiento de algún conflicto de intereses que podría evitar que acepte la donación instrumentada en este documento.

9.3 EL BENEFICIARIO se compromete a ser transparente en relación con lo recibido a título de donación en este Instrumento por parte de la Embajada de Israel y a utilizarlo única y exclusivamente en los fines descritos en este Instrumento.

9.4 El BENEFICIARIO declara conocer y aceptar que la donación Instrumentada en este documento no deberá ser utilizado para beneficio o uso personal.

9.6 Las Partes suscribirán un acta de entrega recepción una vez que se entreguen los equipos conforme a lo acordado en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER:**

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros ni total ni parcialmente las obligaciones y derechos asumidos en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente contrato: Los documentos que acreditan la capacidad y representación de los comparecientes:

- Acción de Personal del Representante Legal del IESS
- Acción de Personal o Nombramiento del Representante Legal de la Embajada de Israel

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a mantener los términos y condiciones de este contrato, así como toda información que puedan conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de los mismos, en la más estricta confidencialidad, y no podrán revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de cualquiera de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula se considera como incumplimiento grave del Contrato, pudiendo las partes terminar en forma inmediata el Contrato, sin que ello impida el cobro de los daños y perjuicios sufridos y la iniciación de cualquier otra acción legal.



Esta obligación de confidencialidad quedará sin efecto en caso de que la información pertinente sea requerida por alguna de las partes por autoridad gubernamental o judicial competente, pero aún en ese caso, previo a la divulgación, las partes entregarán copia del requerimiento a fin de que esta pueda tomar las medidas que considere necesarias y oportunas para prevenir la divulgación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA**

Este Contrato es de naturaleza civil, no implica ninguna forma de asociación, sociedad o cualquier forma contractual que no sea la de apoyo a una causa comprometida con el cuidado y protección de la salud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN:**

Para la administración y/o supervisión de la ejecución del presente contrato, las partes designan a los siguientes funcionarios:

Para efectos de la ejecución del presente Contrato, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción, para lo cual se nombra un equipo de coordinación interinstitucional, constituido por los siguientes miembros:

- Por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:
  - Hospital General del Sur de Quito: Dra. Ana Belén Veintimilla
  - Hospital General del Norte de Guayaquil, Los Ceibos: Leda. Joselyn Melissa Gutiérrez Bermúdez, Espc. Julio Daniel Salame Atencia, Espc. Marcos Giovanni Cail.
- Por parte de la Embajada de Israel, el excelentísimo señor Zeév Harel, Embajador de Israel en el Ecuador.

Los administradores velarán por el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de su seguimiento, monitoreo, supervisión, coordinación, gestión, evaluación y ejecución, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Los administradores, podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente Contrato, para lo cual deberán sujetarse a las normas y procedimientos que cada institución establece para el efecto, conforme la normativa vigente.



Es responsabilidad de los Administradores del Contrato, elevar a conocimiento de la máxima autoridad de cada una de las Instituciones, cualquier Incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del Contrato, así como también, es su responsabilidad, resguardar, según corresponda, los intereses Institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Contrato.

Los Administradores presentarán a sus autoridades, un informe final de ejecución del Contrato a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en este Instrumento, en un término no mayor a veinte (20) días.

Los Administradores del presente Contrato podrán ser remplazados sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamo que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este contrato o posteriores enmiendas de este o de cualquier índole no contractual relacionada con el contrato, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días dejando por escrito constancia de lo pactado.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última Instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de no existir acuerdo las partes suscribirán las respectivas actas de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, deberá suscribirse un Acta Entrega Recepción entre las partes, en la cual conste el detalle de los suministros entregados en donación.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES:**

El IESS será responsable del buen uso de los kits objeto del presente contrato, de acuerdo con su naturaleza y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para la ejecución del Contrato, cualquier aviso, notificación o comunicación que dirijan las partes, relativa a la ejecución del presente Contrato deberá hacerse por escrito, y por correo electrónico, en castellano, y surtirán efecto a partir de su recepción.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción de documentación:

#### **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS DIRECCIÓN GENERAL DEL IESS**

Dirección: Av. 9 de Octubre y Jorge Washington  
Teléfono: 593-3969300  
Ciudad: Quito - Ecuador  
Correo electrónico: nelson.garcia@iess.gob.ec

#### **EMBAJADA DE ISRAEL**

Dirección: Av. La Coruña E25-58 y San Ignacio  
Teléfono: 593-23971500  
Ciudad: Quito- Ecuador  
Correo electrónico: mashav@quito.mfa.gov.il

En caso de cambio de dirección, o correo electrónico, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte Institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las Partes acuerdan que los términos y condiciones de este Convenio han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambas partes. Además, para fines de Interpretación, se considerará que este Convenio ha sido preparado conjuntamente por las dos partes.

Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Contrato, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses Institucionales a los que representan y a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.



Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días de enero del 2022.

Econ. Nelson García Tapia  
Director General  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Zeev Harel  
Embajador  
EMBAJADA DE ISRAEL EN ECUADOR

